CLAUSULAS ADICIONALES

CONTRATO COMPRA NO. CDSAF20260082 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE Y LA EMPRESA PROGRAL MEDICAL S.A.S

Entre los suscritos a saber **NORA ELVIRA ANILLO ROMERO**, Mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía Nº 45.523.791 De Cartagena (Bolívar), domiciliado y residenciado en la ciudad Santa Marta, obrando en su calidad de Gerente, mediante decreto 470 del 27 de noviembre de 2025 de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE, identificado con el NIT. N.º 891.780.185-2, creado mediante Decreto 377 del 23 de Diciembre de 2005, cuya denominación fue modificada mediante Ordenanza No. 084 del 03 de diciembre de 2018, facultado para contratar de conformidad con los establecido en el Acuerdo 007 de 2025 y la Resolución No. 264 del 10 de octubre de 2025, quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE por una parte y por la otra **ISMAEL JOSE GUETTE LOPEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **73101141,** obrando como Representante Legal **PROGRAL MEDICAL S.A.S,** identificada con el NIT. No **8060032559**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente documento de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al Contrato, suscrito por Firma electrónica en **SECOP II**, a través de mensajes de datos:

CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** **NIT.: 891.780.185-2** **REPRESENTANTE LEGAL: NORA ELVIRA ANILLO ROMERO** **CEDULA DE CIUDADANÍA N. º 45.523.791. de Cartagena**
CONTRATISTA	**PROGRAL MEDICAL S.A.S** **NIT: 8060032559** **REPRESENTANTE LEGAL: ISMAEL JOSE GUETTE LOPEZ** **CÉDULA DE CIUDADANÍA: 73101141**
OBJETO	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO HOSPITALARIO PARA LA DOTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE E.S.E EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL ESTUDIO DE NECESIDAD Y LA OFERTA PRESENTADA QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**1.** Cumplir con el objeto contractual en los términos establecidos en el proceso de selección, la propuesta presentada y las condiciones definidas por la E.S.E., garantizando la entrega integral de los equipos conforme a las especificaciones técnicas requeridas. **2.** Suministrar equipos nuevos, originales, de primera calidad, no remanufacturados ni con uso previo, con fecha de fabricación no mayor a veinticuatro (24) meses anteriores a la fecha de entrega, con tecnología vigente, garantizando su adecuada vida útil, seguridad y óptimo desempeño.

	3. Realizar, por su cuenta y riesgo, la entrega, instalación, configuración, puesta en funcionamiento y pruebas de operación de los equipos en las áreas definidas por la E.S.E., garantizando su correcto funcionamiento desde el momento de la entrega. **4.** Para los equipos que lo requieran, realizar o garantizar, a través del fabricante o representante autorizado, la instalación especializada, pruebas de aceptación, puesta en marcha y validación de funcionamiento, dejando constancia documental de dichas actividades. **5.** Entregar todos los equipos con su respectiva documentación técnica y legal completa en idioma español, incluyendo como mínimo: • Registro sanitario INVIMA vigente o certificado de no requerimiento, según aplique. • Declaración de importación o certificado de fabricación nacional. • Certificados de conformidad y calidad. • Manual de usuario. • Manual de servicio técnico. • Guía rápida de operación. • Ficha técnica oficial del fabricante. • Hojas de vida de los equipos. **6.** Garantizar que todos los equipos cumplen con la normatividad vigente en Colombia para dispositivos médicos, incluyendo lo establecido en el Decreto 4725 de 2005 y demás normas que lo modifiquen o complementen. **7.** Entregar, cuando aplique, certificados de calibración metrológica, emitidos por laboratorios acreditados o competentes, trazables a patrones nacionales o internacionales, conforme a la normatividad vigente. **8.** Realizar pruebas de desempeño y verificación de parámetros operativos a los equipos biomédicos críticos, tales como monitores de signos vitales, desfibriladores, máquinas de anestesia, ventiladores y equipos de succión, dejando los respectivos soportes documentales. **9.** Ejecutar mínimo un (1) mantenimiento preventivo durante el periodo de garantía (a los seis (6) o doce (12) meses), incluyendo entrega de cronograma de mantenimiento y reportes técnicos correspondientes. **10.** Capacitar al personal asistencial y técnico de la E.S.E. en el uso, operación, limpieza, cuidado básico y buenas prácticas de los equipos suministrados, sin costo adicional, dejando soporte mediante listas de asistencia y cronograma de capacitación.

	11. Entregar todos los equipos con la totalidad de sus accesorios, componentes, periféricos, licencias de software, consumibles iniciales y demás elementos requeridos para su correcta instalación, operación y puesta en funcionamiento, garantizando que estos queden completamente operativos desde el momento de su entrega, sin requerir adquisiciones adicionales por parte de la E.S.E. **12.** Garantizar que los equipos sean entregados e ingresados al almacén de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE, cumpliendo con los procedimientos internos de recepción de bienes. **13.** Coordinar con el supervisor del contrato la fecha y condiciones de entrega, asegurando que esta se realice en horarios hábiles y bajo condiciones adecuadas. **14.** Asumir todos los costos asociados a transporte, embalaje, cargue, descargue, instalación, pruebas, capacitación y demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato. **15.** Garantizar que los precios ofertados incluyen todos los costos directos e indirectos, tales como impuestos, tasas, contribuciones, gastos administrativos, imprevistos y utilidades. **16.** Otorgar garantía mínima de un (1) año para todos los equipos, contados a partir de la entrega a satisfacción, cubriendo defectos de fabricación, fallas de software y hardware, y garantizando la disponibilidad de soporte técnico. **17.** En caso de que alguno de los equipos suministrados presente fallas durante el periodo de garantía que afecten su normal funcionamiento, el CONTRATISTA deberá, sin costo adicional para la E.S.E., suministrar un equipo de respaldo (backup) de iguales o superiores características técnicas, dentro de un plazo máximo de 48 horas, el cual permanecerá en operación hasta tanto se realice la reparación o reposición definitiva del equipo afectado, garantizando en todo momento la continuidad del servicio. **18.** Entregar oportunamente la factura y los documentos soporte requeridos para el trámite de pago, conforme a las condiciones contractuales. **19.** Acreditar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales durante la ejecución del contrato, conforme a la normativa vigente.

20. Informar de manera inmediata al supervisor cualquier novedad que pueda afectar la ejecución del contrato.

21. Cumplir con los tiempos establecidos en el cronograma contractual.

22. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa la ejecución del contrato, bajo su responsabilidad.

23. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las que sean requeridas por la E.S.E. para garantizar la correcta ejecución de este.

Parágrafo. El incumplimiento de los tiempos, estándares o especificaciones de instalación, puesta en marcha, pruebas de aceptación o capacitación atribuibles al Fabricante de Equipo Original – OEM o a su servicio técnico autorizado se entenderá, para todos los efectos contractuales, como incumplimiento del CONTRATISTA frente a la Entidad, sin perjuicio de las acciones que éste pueda ejercer en vía de repetición contra el OEM o sus prestadores autorizados.

PARAGRAFO SEGUNDO: La entrega de los equipos del presente proceso deberá contar con la validación conjunta del Grupo Funcional de Recursos Físicos, a través del área de Biomédica, y de la Subgerencia Científica, con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, las condiciones de funcionamiento y los requisitos establecidos por la institución para su adecuada puesta en funcionamiento y operación.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.
1	LARINGOSCOPIO	6
2	SILLA DE RUEDAS	1
3	CAMILLA FIJA	2
4	LÁMPARA DE EXAMEN	1
5	CARRO DE PARO	4
6	ASPIRADOR	4
7	DESFIBRILADOR	4
8	MONITOR DE SIGNOS VITALES	5
9	MONITOR SIGNOS VITALES C/ GASES ANESTÉSICOS	2
10	ASPIRADOR QUIRÚRGICO	1
11	FONENDOSCOPIOS ADULTOS	16
12	CAMILLA DE TRANSPORTE	4
13	BOMBA DE INFUSIÓN	46
14	CAMA ELÉCTRICA	14
15	MONITOR SIGNOS VITALES C/ CAPNOGRAFÍA	14
16	MESA DE CIRUGÍA	1
17	LÁMPARA CIELÍTICA	1

El contratista deberá suministrar equipos biomédicos que cumplan, como mínimo, con las especificaciones técnicas contenidas en las tablas del presente documento, las cuales hacen parte integral del proceso contractual. Las especificaciones establecidas constituyen requisitos habilitantes de carácter técnico y corresponden al nivel mínimo de desempeño, funcionalidad, seguridad y calidad requerido por la Entidad. Se aceptarán únicamente equipos con características iguales o superiores a las exigidas, debidamente soportadas mediante documentación técnica oficial emitida por el fabricante. El incumplimiento de cualquiera de las especificaciones mínimas será causal de rechazo de la oferta o de no recibo de los bienes, según corresponda.

Equipo	10 especificaciones técnicas
Laringoscopio de fibra óptica	1. Tecnología de fibra óptica. 2. Hojas tipo Macintosh intercambiables. 3. Tamaños de hoja 0, 1, 2, 3 y 4. 4. Mango cromado satinado. 5. Compatible con baterías AA o C según el mango. 6. Iluminación por fibra óptica. 7. Construcción en acero inoxidable. 8. Esterilizable. 9. Sistema modular de mango y hojas. 10. Uso para pacientes neonatal, pediátrico y adulto.
Silla de ruedas	1. Estructura en acero de alta resistencia. 2. Espaldar abatible. 3. Reposabrazos. 4. Reposapiés desmontables. 5. Ruedas traseras de gran diámetro. 6. Ruedas delanteras giratorias. 7. Frenos manuales en ruedas traseras. 8. Tapicería lavable. 9. Capacidad mínima de carga de 90 kg. 10. Uso hospitalario.
Camilla fija	1. Estructura metálica. 2. Superficie acolchada de alta densidad. 3. Tapizado en material lavable. 4. Respaldo ajustable manualmente. 5. Capacidad superior a 120 kg. 6. Patas con niveladores. 7. Pintura electrostática. 8. Diseño para consulta externa. 9. Fácil limpieza y desinfección. 10. Dimensiones aptas para adulto.
Lámpara de examen	1. Tecnología LED. 2. Luz fría sin radiación infrarroja. 3. Intensidad regulable. 4. Temperatura de color constante. 5. Brazo articulado. 6. Larga vida útil de los LED. 7. Bajo consumo eléctrico.

	8. Encendido instantáneo. 9. Índice de reproducción cromática elevado. 10. Base móvil o fijación según configuración.
Carro de paro	1. Estructura en ABS de alta resistencia. 2. Cajones con cierre centralizado. 3. Bandeja para desfibrilador. 4. Soporte para bala de oxígeno. 5. Tabla para RCP. 6. Porta sueros. 7. Ruedas con freno. 8. Cajones identificables. 9. Esquinas con protección contra impactos. 10. Superficie de fácil limpieza.
Aspirador de secreciones	1. Bomba libre de mantenimiento. 2. Vacío regulable. 3. Frasco recolector reutilizable. 4. Protección contra rebose. 5. Funcionamiento silencioso. 6. Alimentación eléctrica. 7. Manómetro incorporado. 8. Flujo elevado de aspiración. 9. Uso continuo. 10. Equipo portátil.
Desfibrilador	1. Desfibrilación bifásica. 2. Monitor ECG integrado. 3. Marcapasos externo opcional. 4. Pantalla a color. 5. Modo DEA. 6. Batería recargable. 7. Paletas reutilizables. 8. Registro de eventos. 9. Alarmas audibles y visuales. 10. Uso adulto y pediátrico.
Monitor de signos vitales básico	1. Pantalla TFT a color. 2. ECG de 3/5 derivaciones. 3. Frecuencia cardíaca. 4. Saturación de oxígeno (SpO_2). 5. Presión arterial no invasiva (PNI). 6. Frecuencia respiratoria. 7. Temperatura. 8. Tendencias gráficas y tabulares. 9. Alarmas configurables. 10. Batería integrada.
Monitor multiparámetro con AG	1. Pantalla táctil de 15". 2. ECG de 12 derivaciones. 3. Módulo de gases anestésicos. 4. Capnografía integrada. 5. Presión invasiva. 6. Gasto cardíaco (opcional). 7. Tendencias de largo plazo. 8. Conectividad HL7/DICOM. 9. Alarmas inteligentes. 10. Batería de respaldo.
Aspirador quirúrgico	1. Alto flujo de aspiración. 2. Vacío ajustable.

	3. Dos frascos recolectores. 4. Protección contra sobrellenado. 5. Manómetro de vacío. 6. Ruedas para transporte. 7. Funcionamiento continuo. 8. Motor libre de aceite. 9. Bajo nivel de ruido. 10. Uso en cirugía.
Fonendoscopio	1. Cabezal de doble campana. 2. Diafragma de alta sensibilidad. 3. Olivas blandas. 4. Tubo acústico de alta transmisión. 5. Arco binaural en acero inoxidable. 6. Campana para adultos. 7. Material libre de látex. 8. Excelente aislamiento del ruido. 9. Peso ligero. 10. Uso clínico general.
Camilla de transporte	1. Altura regulable hidráulicamente. 2. Respaldo ajustable. 3. Trendelenburg y reverso. 4. Barandas abatibles. 5. Quinta rueda direccional. 6. Colchoneta de alta densidad. 7. Ruedas con freno central. 8. Porta sueros. 9. Chasis de acero. 10. Capacidad superior a 200 kg.
Cama eléctrica hospitalaria	1. Accionamiento mediante motores eléctricos. 2. Respaldo eléctrico. 3. Elevación de piernas. 4. Ajuste de altura. 5. Trendelenburg y reverso (Opcional). 6. Barandas abatibles. 7. Panel de control integrado. 8. Ruedas con bloqueo individual. 9. Cabecero y piecero desmontables. 10. Capacidad mínima de 180 kg.
Monitor multiparámetro con CO	1. Pantalla táctil de 15". 2. ECG. 3. SpO_2. 4. PNI. 5. Presión invasiva. 6. Capnografía ($EtCO_2$). 7. Temperatura. 8. Alarmas inteligentes. 9. Conectividad en red. 10. Batería de respaldo integrada.
Mesa de cirugía	1. Accionamiento electrohidráulico. 2. Tablero radiotransparente. 3. Desplazamiento longitudinal. 4. Trendelenburg y reverso (Opcional). 5. Inclinación lateral. 6. Elevación regulable. 7. Secciones desmontables. 8. Control mediante panel y control remoto. 9. Capacidad superior a 250 kg. 10. Compatible con arco en C.

	<table><tr><td>Lámpara cielítica</td><td>1. Tecnología LED. 2. Configuración de doble cúpula. 3. Intensidad regulable. 4. Temperatura de color entre 3.600°K y 5.100°K en c/cupula 5. Índice CRI elevado. 6. Brazo suspendido articulado. 7. Bajo consumo energético. 8. Larga vida útil (>60.000 h). 9. Luz uniforme sin sombras. 10. Panel de control táctil.</td></tr><tr><td>Bomba de infusión volumétrica</td><td>1. Pantalla LCD a color. 2. Biblioteca de medicamentos. 3. Modos de infusión múltiples. 4. Sistema anti-bolo. 5. Detección de aire en línea. 6. Detección de oclusión ajustable. 7. Precisión de ±5 %. 8. Batería recargable integrada. 9. Conectividad con estación de trabajo. 10. Compatible con diferentes equipos de infusión.</td></tr></table> El contratista deberá suministrar la totalidad de los equipos, bienes, accesorios, componentes y elementos definidos en el presente documento, en las cantidades, condiciones y especificaciones allí señaladas. Cada equipo deberá entregarse completo, nuevo, original, apto para uso hospitalario, con sus accesorios mínimos, manuales, certificados, documentos sanitarios exigibles, garantía, soporte técnico y demás elementos necesarios para su adecuada operación.
OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE	1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del Supervisor que sea designado para el efecto. 2. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Realizar los pagos al contratista de manera oportuna en los términos y condiciones establecidos en el contrato. 4. Aprobar la garantía, previo otorgamiento por parte del contratista. 5. Efectuar oportunamente el registro presupuestal, previa suscripción del contrato. 6. Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del contrato.
VALOR	**MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($1.960.821.430)**

FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato se cancelará en pagos parciales, teniendo en cuenta la facturación generada por el contratista una vez ingresado el (los) equipo(s) al almacén y se haya certificado la entrega a satisfacción e instalación y puesta en funcionamiento, conforme al informe de supervisión. PARÁGRAFO. Para el cobro, EL CONTRATISTA debe presentar factura o la cuenta de cobro respectiva, certificación de recibido a entera satisfacción por conducto del supervisor y constancia de afiliación y/o pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes. PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor está en la obligación de descontar del valor del contrato de cada periodo respectivo, de manera debidamente fundada, los incumplimientos contractuales del contratista, lo cual deberá certificar. Además, cada factura se cancelará dentro de los sesenta (60) días posteriores a la presentación con los requisitos establecidos. Así mismo, la factura deberá contar con el informe de cumplimiento emitido por el supervisor del contrato. Adicionalmente, el pago estará sujeto a la validación de la entrega de los equipos por parte del Grupo Funcional de Recursos Físicos, a través del área de Biomédica, y de la Subgerencia Científica, quienes verificarán el cumplimiento de las especificaciones técnicas, las condiciones de funcionamiento y los requisitos establecidos por la institución para su adecuada puesta en funcionamiento y operación.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Noventa (90) días, desde la legalización del presente contrato (suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de pólizas de las garantías). sin exceder el 31 de diciembre 2026.
CODIGO UNSPSC	**42295102;42295127;42191600,56101500;56101700**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**No. 1244** de fecha seis (6) de julio de 2026.
GARANTIAS	EL CONTRATISTA deberá otorgar una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos: **A. CUMPLIMIENTO:** Por el diez por ciento (25%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **B. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el diez por ciento (25%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **C. CALIDAD DEL BIEN:** Por el diez por ciento (25%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

D. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Por el diez por ciento (25%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

E. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Igual al plazo de ejecución del contrato y por doscientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, la cual contar con los siguientes lineamientos en virtud a la normatividad vigente.

MODALIDAD DE OCURRENCIA	La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. Es por ello que el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
INTERVINIENTES.	La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de ASEGURADO. Serán BENEFICIARIOS tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
AMPAROS.	Debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: ✓ Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. ✓ Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales. ✓ Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. ✓ Cobertura expresa de amparo patronal. ✓ Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

F.

SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato la ejercerá una vez legalizado el

	contrato, **EL CONTRATANTE,** a través de la persona que designe el Gerente de la E.S.E, quien deberá cumplir con las obligaciones propias de esta actividad y las demás que sean necesarias y se requieran para el correcto desarrollo y ejecución del presente contrato. Entre otras, ejercerá las siguientes actividades: a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; b) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo; c) Exigir al contratista los documentos o trabajos producidos, ya sea en medio impreso o por cualquier medio electrónico; d) Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes; e)Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato; f) Proteger los derechos del E.S.E, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo; g) Remitir oportunamente a la oficina de gerencia los cumplidos de prestación del servicio a satisfacción, junto con los soportes correspondientes, para efectos del pago respectivo; h) Informar oportunamente al área Financiera sobre las irregularidades o incumplimientos del contratista en la ejecución del contrato. h) Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
INDEMNIDAD	**EL CONTRATISTA** tiene la obligación de mantener libre de cualquier daño o perjuicios originados en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas.
AUSENCIA DE PRESTACIONES	Por el presente contrato, **EL CONTRATISTA** no adquiere vínculo laboral alguno con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado
RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT.	**EL CONTRATISTA** certifica a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL CONTRATISTA** o algunos de socios o administradores llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en

	listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al **CONTRATISTA.**
CESIÓN	El presente contrato es intuito persona y en consecuencia no podrá cederse sin previa autorización escrita de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES. -: Entiéndase incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se cumplan los presupuestos establecidos en las citadas disposiciones.
CLAUSULA PENAL	En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato por parte del CONTRATISTA, este dará derecho a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** a que se le cancele una suma correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato
SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las discrepancias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, serán dirimidas por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente, la suscripción del acta de inicio, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera.
REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según el CDP respectivo
CONFIDENCIALIDAD	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
CLAUSULA COMPROMISORIA	Las partes convienen que, una vez agotadas las etapas de arreglo directo, conciliación o transacción, sin que estas prosperen, convendrán que una vez en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta por un **TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO**, cuyo domicilio será la ciudad de Santa Marta Departamento del Magdalena, integrado por 2 árbitros designados conforme a la Ley. Los arbitramentos que ocurrieren se regirán por lo dispuesto en el Decreto 2279 de 1991, la Ley 23 de 1991 y en las demás normas que modifiquen o adicionen la materia.
CAUSALES DE TERMINACIÓN	La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** podrá dar por terminado el presente contrato de manera anticipada, sin

	previo aviso, por cualesquiera de las siguientes causales: a.) Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, sin justificación alguna. b.) No rendir la información solicitada, relacionada con las actividades desarrolladas, dentro de los términos establecidos. c.) No acatar las recomendaciones y directrices impartidas por el Gerente de la entidad o el interventor, d.) En general, por cualquier motivo que afecte la buena prestación del servicio y la moralidad administrativa por razones de orden público.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1.993 y demás disposiciones legales vigentes.
CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	En el presente contrato se deberán estipular las cláusulas excepcionales contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, conforme lo dispone el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que consagra el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado.
LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como lugar de ejecución del contrato el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta. Y como domicilio contractual el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, donde se ventilarán todas las controversias y ejecuciones, y se demandarán las obligaciones que de este contrato se derive ante la jurisdicción competente.
NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona dispuesto en el SECOP II, y las constancias emitidas por mensaje de datos en el SECOP II